



60 años

\*20202300024831\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: \*20202300024831\*

Fecha: 13-05-2020

Código de dependencia 230  
GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL  
Bogotá, D.C.,

Doctora  
DORIS BERNAL CARDENAS  
Directora general  
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA  
Correo electrónico: [atencionusuarios@corporinoquia.gov.co](mailto:atencionusuarios@corporinoquia.gov.co), [marielenaortiz@corporinoquia.gov.co](mailto:marielenaortiz@corporinoquia.gov.co)  
Carrera 23 No 18 – 31 del Barrio Gabán  
Yopal – Casanare  
Teléfono: (57) 635 85 88

**Asunto:** Reiteración fijación Aviso en Página Web de la Entidad - Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ESPARRAMO" RNSC 198-19

Cordial saludo,

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", donde se compilaron los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Dentro del trámite de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Decreto 1076 de 2015, dispone en su Artículo 2.2.2.1.17.7, que Parques Nacionales Naturales de Colombia, requerirá a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Alcaldías Municipales fijar los avisos correspondientes con el fin de dar a conocer a terceros las solicitudes allegadas a esta entidad, dando cumplimiento así al principio de publicidad y al derecho al debido proceso.

El 07 de noviembre de 2019, la sociedad GERMINA SEN S.A.S., identificada con NIT. 901189676-9, representada legalmente por la señora JULIETA GARAVITO FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.371.811, en calidad de apoderada especial del señor OSCAR JULIÁN HINCAPIÉ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.861.039, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro del predio denominado "El Esparramo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-15789, ubicado en la vereda



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



60 años

Playitas, del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ESPARRAMO”.

En este sentido y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.17.7 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitó por primera vez la fijación del aviso correspondiente a través del oficio con radicado **No. 20202300011501 del 04/03/2020**. Teniendo en cuenta que se obtuvo respuesta por parte de su entidad, pero el aviso fijado no cumplió con las directrices de fijación, se reitera nuevamente.

En ese sentido, le requerimos lo mencionado anteriormente en concordancia con lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup> y en cumplimiento del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, siendo este uno de los pilares sobre los que se fundamenta el Estado Social de Derecho y que facilita el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, entendemos que la publicación del aviso no podrá hacerse en la cartelera física de su entidad, hasta tanto no se encuentre superada dicha situación; en este sentido, comedidamente solicitamos que la publicación del aviso en mención se realice en la página web de su entidad, en la sección que esté destinada para tales fines<sup>2</sup>, siguiendo las **directrices** que se enuncian a continuación:

- La fijación del aviso no podrá certificarse “a futuro”, es decir, la fecha del oficio remitido de su entidad no podrá ser anterior a la fecha de desfijación del aviso.
- El aviso deberá contener las siguientes características
  - Permanecer fijado en la página web de la entidad, en la sección que esté destinada para tales fines, durante 10 días hábiles (sin contar días festivos), de acuerdo con el horario de la entidad, desde la primera hora del primer día hábil, hasta la última hora del último día hábil.
  - Estar diligenciado completamente, incluyendo firma manuscrita o digital del funcionario encargado de realizar la publicación.
- El oficio remitido deberá contener las siguientes características:

---

<sup>1</sup> Ley 1755 de 2015. Artículo 30. *Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.*

<sup>2</sup> En virtud de los principios de economía y celeridad contenidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –ley 1437 de 2011-.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



60 años

- o Certificar por parte de la entidad las fechas de fijación del aviso.
- o Incluir el enlace (URL), que direcciona al portal web en el que se realizó la publicación y la captura de pantalla en la que se evidencie la publicación del aviso en la página de su entidad.
- o Estar firmado manuscrita o digitalmente por un funcionario de la entidad, preferiblemente por la persona encargada de realizar la publicación.
- o Ser remitido por correo electrónico institucional al buzón [reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co](mailto:reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co).

Debe tener en cuenta que la omisión de respuesta oportuna por parte de su entidad constituye una vulneración expresa del derecho fundamental de petición y podría constituir una falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>.

Finalmente, le indicamos que, en caso de requerir alguna aclaración adicional, puede establecer contacto a través del correo electrónico [reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co](mailto:reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co), o al teléfono 3532400, extensión 3123 en Bogotá D.C.

Agradezco su atención y colaboración para llevar a feliz término el proceso de registro.

Atentamente,

**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**

Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Anexo: Formato Aviso (1 folio)  
Expediente: Reserva Natural de la Sociedad Civil 198-19 EL ESPARRAMO  
Proyectó: Jose Agustin López Chaparro - Biólogo GTEA  
Pamela Meireles Guerrero- Abogada GTEA  
Andrea Johanna Torres Suárez- Abogada GTEA

Proyecto GSANCEB

---

<sup>3</sup> Ley 1755 de 2015. Artículo 31. *Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.*



El ambiente  
es de todos

Minambiente



60 años

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AVISA QUE:

El 07 de noviembre de 2019, la sociedad GERMINA SEN S.A.S., identificada con NIT. 901189676-9, representada legalmente por la señora JULIETA GARAVITO FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.371.811, en calidad de apoderada especial del señor OSCAR JULIÁN HINCAPIÉ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.861.039, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro del predio denominado "El Esparramo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-15789, ubicado en la vereda Playitas, del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ESPARRAMO". Expediente RNSC 198-19.

Se fija este aviso en sitio visible de la entidad, por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del Artículo 2.2.2.1.17.7 Inciso 4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Fijado hoy                      Día 15 Mes MAYO Año 2020 a las 7:00 AM.

Desfijado hoy    Día 29 Mes MAYO Año 2020 a las 5:00 PM.

DATOS DE LA ENTIDAD QUE FIJA EL AVISO

Nombre: JORGE ANDRES MARIÑO ALVAREZ

Cargo: SECRETARIO GENERAL

C.c. No. 74.187.521

Entidad: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA

Sello de la entidad:

Firma:



El ambiente  
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122  
www.parquesnacionales.gov.co



60 años

Nota: Esta constancia de fijación y retiro debe ser **firmada y diligenciada completamente**, sin tachones ni enmendaduras, con oficio remitido por correo físico o por correo electrónico institucional al buzón [reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co](mailto:reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co).



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)